

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, -----
----- actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte y por otra el Ingeniero **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, -----
----- actuando en mi calidad de Titular de -----
----- **"MEGAFOODS DE EL SALVADOR"**, -----
----- cuya Renovación de Matriculas de Empresas y Establecimientos del Registro de Comercio, aparece inscrita el día veinticinco de junio de dos mil quince, documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 01/2016**, que tiene por objeto la adquisición de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: CARNES, EMBUTIDOS, LACTEOS, PAN DULCE, PAN FRANCES, TORTILLAS, HUEVOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTOS Y LECHEs, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016"** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLON	DESCRIPCION	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ENTREGAS
2	50102040. CAFÉ MOLIDO (BOLSA DE 450 GRAMOS LIBRA COMERCIAL). - CAFÉ MOLIDO (BOLSA DE 450 GRAMOS LIBRA COMERCIAL). PRESENTACIÓN: BOLSA DE 450 GRAMOS/LIBRA). MARCA: CAFÉ CAFÉ. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES No. REGISTRO ANTE CSSP: 10404. Casa Representada: LOS ARRAYANES S.A DE C.V.	LB	360	\$ 1.98	\$ 712.80	Entregas mensuales de 40 libras, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no médicos, agendar día de entrega
3	50102140. ESENCIA DE VAINILLA, BOTELLA (CLARA, PRESENTACIÓN LITRO). - ESENCIA DE VAINILLA, BOTELLA (CLARA, PRESENTACIÓN LITRO). PRESENTACIÓN: LITRO. MARCA: HERMEL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 3136. Casa Representada: HERMEL S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 1.86	\$ 7.44	Entregas Mensuales de 2 litros en Enero y 2 litros en Julio, los primeros 5 días Hábiles de cada mes correspondiente. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega.
4	50102142. ESENCIA DE FRESA, LITRO. - ESENCIA DE FRESA, LITRO. PRESENTACIÓN: LITRO. MARCA: HERMEL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 3139. Casa Representada: HERMEL S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 1.99	\$ 7.96	Entregas Mensuales de 2 litros en Marzo y 2 litros Septiembre, los primeros 5 días hábiles de cada mes correspondiente. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega.
17	50106240. MAIZENA NORMAL. - MAIZENA NORMAL. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 50 A 55 LBRS. MARCA: AMBUJA/OTROS. ORIGEN: INDIA/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. Casa Representada: EDT S.A. DE C.V.	LB	990	\$ 0.48	\$ 475.20	Entregas mensuales de 110 libras, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos. Agendar día de entrega.
20	50106490. PASTAS MACARRONES, PAQUETE (PRESENTACIÓN DE 200 GRAMOS). - PASTAS MACARRONES, PAQUETE. (PRESENTACIÓN DE 200 GRAMOS). PRESENTACIÓN: PAQUETE DE 200 GRS. MARCA: ANITA/INA/OTROS. ORIGEN: EL SALVADOR/PERU/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES o. REGISTRO ANTE CSSP: ANITA: 30629. Casa Representada: GUMARSAL S.A. DE C.V.	C/U	720	\$ 0.33	\$ 237.60	Entregas mensuales de 80 paquetes, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no médicos, Agendar día de entrega.

21	50106510. PASTAS PARA CHAO MEIN, PAQUETE (PRESENTACIÓN DE 360 GRAMOS). - PASTAS PARA CHAO MEIN, PAQUETE. (PRESENTACIÓN DE 360 GRAMOS). PRESENTACIÓN: CAJA DE 360 GRAMOS. MARCA: PARMA/OTROS. ORIGEN: EL SALVADOR/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. Casa Representada: PARMA S.A. DE C.V.	C/U	900	\$ 1.58	\$ 1,422.00	Entregas mensuales de 100 paquetes, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no médicos, Agendar día de entrega.
23	50106615. HARINA MIXTA A BASE DE MAÍZ Y SOYA , SIN SABORIZANTE, FORTIFICADA PARA PREPARAR ATOLES, BEBIDAS FRIAS Y MEZCLAS ALIMENTARIAS, BOLSA DE 350 gr. Ó MÁS. - HARINA MIXTA A BASE DE MAÍZ Y SOYA , SIN SABORIZANTE, FORTIFICADA PARA PREPARAR ATOLES, BEBIDAS FRIAS Y MEZCLAS ALIMENTARIAS, BOLSA DE 350 gr. Ó MÁS. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 450 GRS. MARCA: INCAPARINA. ORIGEN: GUATEMALA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: A52541. Casa Representada: EDT S.A. DE C.V.	C/U	540	\$ 1.23	\$ 664.20	Entregas mensuales de 60 unidades, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no médicos, Agendar día de entrega.
24	50107015. ACHIOTE EN POLVO. - ACHIOTE EN POLVO. PRESENTACIÓN: LIBRA. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: NO APLICA. Casa Representada: SUPER ESPECIES S.A. DE C.V.	LB	27	\$ 0.92	\$ 24.84	Entregas mensuales de 3 libras el primer lunes de cada mes a las 9:00 a.m. En la Bodega de Alimentación y Dietas.
28	50107215. CONSOME DE POLLO (PRESENTACIÓN, BOLSA DE 1 LIBRA). - CONSOME DE POLLO (PRESENTACIÓN, BOLSA DE 1 LIBRA). PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 LIBRA. MARCA: ROBERTONI. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 1207. Casa Representada: ROBERTONI S.A. DE C.V.	LB	135.00	\$ 1.16	\$ 156.60	Entregas mensuales de 15 libras los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega
29	50107225. CONSOME DE RES (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). - CONSOME DE RES (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 LIBRA. MARCA: ROBERTONI. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 1931. Casa Representada: ROBERTONI S.A. DE C.V.	LB	54	\$ 1.16	\$ 62.64	Entregas mensuales de 6 libras los primeros 5 días hábiles de cada mes. En almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega

42	50109100. ACEITE VEGETAL, BIDON DE 25 BOTELLAS (ACEITE DE GIRASOL, CANOLA O SOYA). - ACEITE VEGETAL, BIDON DE 25 BOTELLAS. (ACEITE DE GIRASOL, CANOLA O SOYA). PRESENTACIÓN: BIDON DE 25 BOTELLAS. MARCA: GUMARSAL/OTROS. ORIGEN: EL SALVADOR/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. Casa Representada: GUMARSAL S.A. DE C.V.	C/U	63	\$ 26.99	\$ 1,700.37	Entregas mensuales de 7 bidones los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos. Agendar día de entrega.
46	50111220. LECHE EN POLVO, INTEGRAL (INSTANTANEA, EN PRESENTACIÓN BOLSA DE 55 LIBRAS). - LECHE EN POLVO, INTEGRAL (INSTANTANEA, EN PRESENTACIÓN BOLSA DE 55 LIBRAS). PRESENTACIÓN: BOLSA DE 55 LIBRAS. MARCA: DOÑA BLANCA/OTROS. ORIGEN: CANADA/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 35117. Casa Representada: GUMARSAL S.A. DE C.V.	LB	660	\$ 2.24	\$ 1,478.40	Entregas mensuales de 110 libras, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos. Agendar día de entrega.
59	50116100. FLAN (PRESENTACIÓN, BOLSA DE 1 LIBRA). - FLAN (PRESENTACIÓN, BOLSA DE 1 LIBRA).PRESENTACIÓN: LIBRA. MARCA: HERMEL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOS A 6 MESES. Casa Representada: HERMEL S.A. DE C.V.	LB	135	\$ 1.34	\$ 180.90	Entregas mensuales de 15 libras los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega.
60	50116140. GELATINA, DIFERENTES SABORES (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). - GELATINA, DIFERENTES SABORES (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). PRESENTACIÓN: LIBRA. MARCA: HERMEL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. No. REGISTRO ANTE CSSP: 8698, 8697, 8696, 8695, 8693. Casa Representada: HERMEL S.A. DE C.V.	LB	135	\$ 1.31	\$ 176.85	Entregas mensuales de 15 libras (5 de fresa, 5 de uva, 5 de naranja) los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega.
62	50116320. SAL COMUN YODADA (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). - SAL COMUN YODADA (PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 LIBRA). PRESENTACIÓN: LIBRA. MARCA: PICAPIEDRA/SALADITA. ORIGEN: EL SALVADOR/OTROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. Casa Representada: SALINERA PICAPIEDRA S.A. DE C.V.	LB	1,350	\$ 0.10	\$ 135.00	Entregas mensuales de 150 libras, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos, Agendar día de entrega
63	50116385. SOPA DE POLLO CON FIDEOS, SOBRE. - SOPA DE POLLO CON FIDEOS, SOBRE. PRESENTACIÓN: SOBRE DE 60 GRS. MARCA: MAGGI/OTROS. ORIGEN: SEGÚN VIÑETA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 6 MESES. Casa Representada: TIENDA CENTRAL S.A. DE C.V.	C/U	1,170	\$ 0.30	\$ 351.00	Entregas mensuales de 130 sobres, los primeros 5 días hábiles de cada mes. En Almacén de Insumos no Médicos, agendar día de entrega.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$7,793.80	
---------------------------------	-------------------	--

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS

Para los productos amparados en los renglones 2, 3, 4, 17, 20, 21, 23, 28, 29, 42, 46, 59, 60, 62 y 63, es necesario que la fecha de vencimiento no sea menor a seis meses debe estar visible, con su respectivo registro sanitario. Los gramos y las cantidades deben ser las solicitadas de lo contrario no se recibirá el producto.

Para el producto amparado en el renglón 24 debe garantizarse las características organolépticas del producto que cumpla (apariencia, textura, color, brillo), deben ser productos del día. Importante considerar la unidad de medida y la entrega total no se recibirá más producto del contratado.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,793.80)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. Los plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a lo programado en el numeral 2 de las Bases de Licitación (Especificaciones Técnicas de los productos requeridos). Y los cuales han sido transcritos en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZA. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABLES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del

Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los renglones 2, 3, 4, 17, 20, 21, 23, 28, 29, 42, 46, 59, 60, 62 y 63 , y la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABLES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados de la siguiente manera: Para las frutas, verduras, pan dulce, pan francés, embutidos, carnes, lácteos y huevos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, para los abarrotes y leches en el Almacén de Insumos no Médico, la primera semana hábil de cada mes, ambos lugares ubicados en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que lo productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato, cuando los

productos sean recepcionados en el Departamento de Alimentación y Dietas, y por el Guardalmacén y el Administrador de Contratos cuando los productos sean recepcionados en el Almacén e Insumos no Médicos, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor José Daniel Alvarenga, Cocinero, con funciones de Encargado de Bodega en el Departamento de Alimentación y Dietas, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad -----

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.

The image shows the signatures and official stamps of the parties to the contract. On the left, there is a handwritten signature in blue ink over the word "TITULAR". In the center, there is a circular official stamp of the Hospital Nacional San Rafael, with the text "HOSPITAL NACIONAL 'SAN RAFAEL'", "DIRECCIÓN", and "SANTA TECLA". Below this stamp is a rectangular stamp that reads "DOCUMENTO DISTRIBUIDO", "FECHA: 23 DIC 2015", "U.A.C.I.", and "HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL". On the right, there is a handwritten signature in blue ink over the word "CONTRATISTA". Below this signature is a rectangular stamp with the name "José Edgardo Hernández Pineda", "MEGAFOODS DE EL SALVADOR", "TEL.: 2270-4824; FAX: 2237-0185", and "ventasmegafoods@gmail.com". The initials "LV" are written to the right of the contractor's signature.